

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1993/L.81  
5 de marzo de 1993

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
49° período de sesiones  
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES  
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS  
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Alemania, Angola, Bélgica\*, Brasil, Costa Rica, Dinamarca\*,  
España\*, Finlandia, Francia, Grecia\*, Irlanda\*, Islandia\*,  
Italia\*, Liechtenstein\*, Luxemburgo\*, Mozambique\*, Noruega\*,  
Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña  
e Irlanda del Norte, Suecia\* y Suiza\*:

proyecto de resolución

1993/... Situación en Timor oriental

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las normas universalmente aceptadas del derecho internacional,

Teniendo presente la declaración sobre la situación de los derechos humanos en Timor oriental que la Comisión de Derechos Humanos acordó por consenso en su 48° período de sesiones (E/CN.4/1992/84, párr. 457) después del violento incidente ocurrido el 12 de noviembre de 1991 en Dili,

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

página 2

Recordando la resolución 1992/20 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 27 de agosto de 1992,

Profundamente preocupada ante la persistencia de las denuncias de graves violaciones de los derechos humanos y tomando nota con preocupación en este contexto de los informes del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (E/CN.4/1993/26), el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1993/46) y del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1993/25),

Teniendo presente el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión aprobado por la Asamblea General en su resolución 43/173 de 9 de diciembre de 1988 y los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, que hizo suyos la Asamblea General en su resolución 44/162 de 15 de diciembre de 1989,

Desealentada ante el hecho de que con frecuencia se niega el acceso al territorio de Timor oriental a las organizaciones de derechos humanos así como a otros observadores internacionales competentes,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación en Timor oriental (E/CN.4/1993/49),

1. Expresa su profunda preocupación ante los informes de que continúan las violaciones de los derechos humanos en el territorio de Timor oriental;

2. Recuerda que la Comisión encomió la decisión del Gobierno de Indonesia de establecer una comisión de investigación, pero lamenta que la investigación de las acciones de los miembros del personal de seguridad de 12 de noviembre de 1991, que tuvieron como consecuencia la pérdida de vidas, lesiones y desapariciones, no hayan permitido identificar claramente a los responsables de esas acciones;

3. Expresa su preocupación ante la falta de información clara sobre el número de personas muertas el 12 de noviembre de 1991 y las personas cuyo paradero aún se desconoce;

4. Lamenta la disparidad en cuanto a la severidad de las condenas impuestas a los civiles no acusados de actividades violentas -que tendrían que haber sido puestos en libertad sin demora- por una parte, y a los militares involucrados en ese incidente violento, por la otra;

5. Insta al Gobierno de Indonesia a que cumpla los compromisos contraídos en virtud de la declaración sobre la situación de los derechos humanos en Timor oriental que la Comisión de Derechos Humanos acordó por consenso en su 48º período de sesiones;

6. Insta también al Gobierno de Indonesia a que vele por que todos los naturales de Timor oriental detenidos, incluidas las personalidades públicas, sean tratadas con humanidad y con pleno respeto por sus derechos, que todos los juicios sean equitativos, justos, públicos y reconozcan el derecho a una adecuada asistencia letrada de conformidad con el derecho humanitario internacional, y que quienes no estén involucrados en actividades violentas sean liberados sin demora;

7. Reitera su llamamiento a las autoridades indonesias para que permitan el acceso a Timor oriental de las organizaciones de derechos humanos y demás organizaciones humanitarias;

8. Alienta una vez más a las autoridades indonesias a que tomen las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones presentadas por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura en su informe (E/CN.4/1992/17/Add.1) después de su visita a Indonesia y Timor oriental, y a que mantengan informado al Relator Especial acerca de los progresos realizados en su aplicación;

9. Exhorta al Gobierno de Indonesia a que invite al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, al Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, al Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria y al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias a visitar Timor oriental, y a que facilite el desempeño de sus mandatos;

10. Acoge con beneplácito el consentimiento del Gobierno de Indonesia a la propuesta del Secretario General de que su Enviado Especial efectúe una nueva visita a Indonesia y Timor oriental en los próximos meses, e invita al Secretario General a que considere la posibilidad de transmitir a la Comisión de Derechos Humanos los informes completos del Sr. Wako sobre su visita anterior y su próxima visita;

11. Acoge también con beneplácito la reanudación de las conversaciones sobre la cuestión de Timor oriental y alienta al Secretario General a continuar sus buenos oficios con miras a lograr una solución justa, amplia e internacionalmente aceptable de la cuestión de Timor oriental;

página 4

12. Decide examinar la situación en Timor oriental en su 50º período de sesiones sobre la base de los informes de los Relatores Especiales y los Grupos de Trabajo, y el del Secretario General, que incluiría una recopilación analítica de toda la información recibida, entre otros, de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

-----